



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Administración Municipal

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y LA EMPRESA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO

En Osorno, a 28 NOV 2014, entre la Municipalidad de Osorno, Corporación de Derecho Público, representada por la Alcaldesa (s) Sra. Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted], con domicilio en calle [redacted] de esta ciudad y don José Antonio Alcázar Martínez, Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted], Osorno, y expresan que ha convenido:

PRIMERO: La municipalidad de Osorno de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno del 06 al 07 de diciembre del 2014, desea realizar en la comuna de Osorno la 3ª. Versión de la Feria Navidad en el Recinto de Exposiciones Sago, orientada especialmente al público general y a los artesanos y emprendedores, la cual ha requerido la colaboración y auspicio de la I. Municipalidad de Osorno, a cambio de proporcionar 100 entradas e incorporar el logo institucional de la I. Municipalidad de Osorno en su publicidad, con el objetivo de distribuir las libremente entre vecinos y niños de la comuna de Osorno.

La Municipalidad de Osorno, auspicia la actividad y en consecuencia el desarrollo de la citada exposición, no hará afecto al pago de derechos Municipales por el concepto de funcionamiento, y les facilitara lo siguiente:

- 1 Contenedor cerrado para basura con capacidad para 10 m3. Se solicita tomar contacto al Dpto. de Aseo al fono: 642232401, para coordinar servicios.
- Se autoriza permiso de perifoneo desde el 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2014.-

TERCERO: Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como el deterioro o daños que se produzcan en el bien Municipal. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona individualizada y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días establecidos en el presente convenio.

CUARTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el segundo punto, no se cobrara derechos Municipales, obteniendo el 100% de auspicio Municipal, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N°96 de fecha 18 de octubre 2013. Asimismo, el Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno será responsable de obtener las autorizaciones sanitarias de la Autoridad Sanitaria y la autorización de la SEC, por las instalaciones eléctricas. Igualmente deberá contar con extintores de fuego en cantidades suficientes, baños, lavaplatos y disponer la separación de residuos para fomentar el reciclaje.

QUINTO: Es de exclusiva responsabilidad legal de la actividad para todos los fines en que el derecho corresponda, el Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno don José Antonio Alcázar, ya individualizado, quien libera a toda responsabilidad legal y contractual a la I. Municipalidad de Osorno. Al afecto, el citado Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno será el único responsable legal para los efectos tributarios, sanitarios, medios ambientales, de responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros, de responsabilidad por las obligaciones contractuales derivadas de los contratos civiles que haya suscrito con terceros.

La I. Municipalidad de Osorno no responderá frente a terceros por obligación alguna que pusiera derivar de esta actividad, la que es de responsabilidad exclusiva de la empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno.

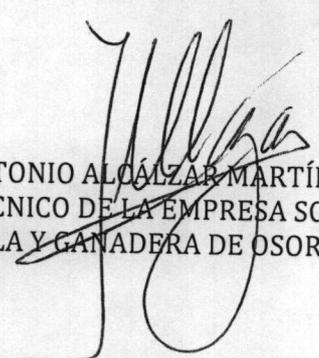
Las partes convienen expresamente que la I. Municipalidad de Osorno no deberá pagar suma alguna por esta actividad de exhibición de regalos navideños diferentes, a las que comúnmente es posible encontrar en el comercio establecido.

SEXTO: El presente convenio quedara extinguido al 07 de diciembre del 2014, fecha de término de la 3ª. Versión Feria Navidad.

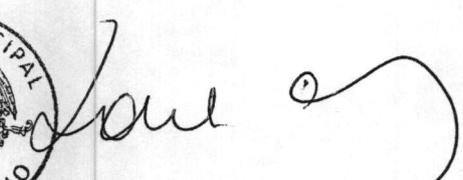
SEPTIMO: para todos los efectos derivados de este convenio se fija domicilio de las partes en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 07 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR MARTÍNEZ
GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA SOCIEDAD
AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO




CAROLINA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

KBH/HVG/YPR/aos

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldia
- ASJUR
- Secretaria Municipal
- DIRMAO
- DOM
- D.A.M ✓

IDOC N° 471939.

